



DECRETO N° 0948 / 25

San Martín de los Andes, 04 AGL. 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 4730, Año 2002, que regula las actividades acuáticas y de seguridad en San Martín de los Andes, y considerando la necesidad de reglamentar el descuento de la cuota sindical para los guardavidas afiliados al Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE), en el marco de la Ley N° 23.551 sobre asociaciones sindicales, y el acuerdo entre las partes;

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE) se encuentra legalmente constituido con personería gremial otorgada por la Secretaría de Trabajo de la Nación y tiene su ámbito de actuación reconocido en las localidades de San Martín de los Andes, Villa La Angostura, Plottier y Centenario, en la provincia de Neuquén.

Que se ha pactado un descuento del 2% del salario de cada guardavida afiliado al sindicato, para el financiamiento de la actividad sindical, conforme a las normativas nacionales y locales que regulan la actividad laboral de los trabajadores del sector.

Que en función de la legislación vigente y del acuerdo entre las partes, es necesario formalizar el procedimiento para el descuento de la cuota sindical de los guardavidas y su depósito en la cuenta bancaria correspondiente.

Que el sindicato ha presentado las fichas de afiliación y, de conformidad con el descuento de la cuota gremial, firmadas por cada trabajador, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 23.551.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE el descuento de la cuota sindical correspondiente a los guardavidas afiliados al Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE), equivalente al 2% (dos por ciento) del salario de cada trabajador, conforme a las condiciones establecidas por las partes en las fichas sindicales correspondientes. El descuento se aplicará a partir de la liquidación salarial del mes de marzo de 2025, con efecto retroactivo a dicho mes.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE el depósito de la cuota sindical en la cuenta bancaria del Sindicato de Guardavidas del Neuquén (SIGUNE), cuyos datos son los siguientes:

- Cuenta Bancaria: Banco de la Provincia de Neuquén - Sucursal Plottier
- CBU: 09700109-13006915050011
- CUIT: 30-71518018-5
- Número de Cuenta: 691505/1
- Titular: Sindicato de Guardavidas del Neuquén

El depósito deberá realizarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 3°: El descuento de la cuota sindical se realizará únicamente sobre la base de la autorización escrita que cada trabajador ha firmado al momento de su afiliación al sindicato. Esta autorización permanecerá vigente hasta que el trabajador decida cancelar dicho descuento por escrito, lo cual deberá ser comunicado al empleador y al sindicato.



ARTÍCULO 4º: ENCOMIENDASE a la Tesorería Municipal proceder conforme a lo establecido en el presente decreto, en virtud de lo expuesto en el visto y los considerandos.

ARTÍCULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

E.C

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes